

CHEMONICS

PODER GENERAL



0000023

**COMPARECIENTE:**

En la ciudad de Washington, DC Estados Unidos de America, a 29 de agosto del 2013, comparece al otorgamiento de este Poder General, la señora Susanna Mudge a en nombre y en representación de CHEMONICS INTERNATIONAL INC. en su calidad de Presidente y Directora Ejecutiva de Chemonics International Inc, y representante legal suficientemente apoderado y acreditado.

**ANTECEDENTES:**

CHEMONICS INTERNATIONAL INC, está en proceso de aperturar una sucursal en Ecuador, para participar en la ejecución de proyectos de cooperación y desarrollo internacionales en el Territorio de la República del Ecuador.

La legislación ecuatoriana establece, en la disposiciones de los artículos seis (Art. 6) y cuatrocientos quince (Art.415) numeral tres (Nral3), de la Ley de Compañías, que para que una compañía extranjera negocie o contraiga obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la República, un apoderado con amplias facultades.

**PODER:**

Con estos antecedentes, y amparados en las normas enunciadas en el antecedente, el Compareciente, en nombre y en representación de la CHEMONICS INTERNATIONAL INC, confiere a favor de Leah Armstrong con pasaporte estadounidense número 430929006 y cédula número 172722139-0, y domiciliado en Quito, Poder General, con las más amplias facultades para:

- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en el territorio ecuatoriana, de una manera amplia y suficiente, como corresponde en derecho ante Instituciones Públicas y Privadas, Tribunales de Justicias y otras entidades del Gobierno Central o de los Gobiernos Seccionales y autónomos, con amplias facultades.
- Realizar las gestiones necesarias para la domiciliación de la compañía en territorio Ecuatoriano.
- Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas
- Suscribir y presentar toda Petición, solicitud, forma que sea requerido para realizar trámites judiciales y/o administrativos.

- Suscribir documentación requerida para que la Mandante participe en los procesos de contratación bajo el régimen de contratación pública del Estado Ecuatoriano.
- Otorgar las facultades contenidas en el Art.44 del código de procedimiento Civil: Transigir, comprometer el pleito a árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- Contratar a personal de Chemonics en Ecuador, siempre y cuando los contratos de trabajo sigan los formatos y plantillas de la Casa Matriz de La Empresa, y contengan la documentación adecuada para la acción de empleo
- En fin, el Mandatario queda investido de todas las atribuciones conferidas a los apoderados generales. El presente poder es amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, de tal forma que no sea falta o insuficiencia de poder la que impida o retarde el ejercicio del mandato.

En Washington, a 29 de agosto de 2013

Por Susanna Mudge  
Presidente y Directora Ejecutiva  
CHEMONICS INTERNATIONAL INC.



DISTRITO DE COLUMBIA )  
WASHINGTON, DC ) ss.  
)

En esta día 29 de agosto de 2013 ante mí, el suscrito Notario Público en y para dicho Estado, compareció personalmente Susanna Mudge, a quien conozco como la Presidente y Directora Ejecutiva Chemonics International Inc., y quién según mi saber es la persona que ejecutó el instrumento anterior.

  
Lara Lupu  
Notaria pública

2013-POA-009



**This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. District of Columbia, United States of America
- 2. This public document has been signed by LARA LUPU
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA  
LARA LUPU, NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE
- 4. bears the seal/stamp of DISTRICT OF COLUMBIA

CERTIFIED

- 5. at Washington, D.C.
- 6. the 29 day of AUGUST 2013
- 7. by Secretary of the District of Columbia
- 8. No. 288351
- 9. Seal/Stamp

10. Signature:



*Cynthia Brock-Smith*

Cynthia Brock-Smith

# Registro Mercantil de Quito

0000032

TRÁMITE NÚMERO: 47873

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	36258
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4077
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA
-----------

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	03/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.5072
FECHA RESOLUCIÓN:	14/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHEMONICS INTERNATIONAL, INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

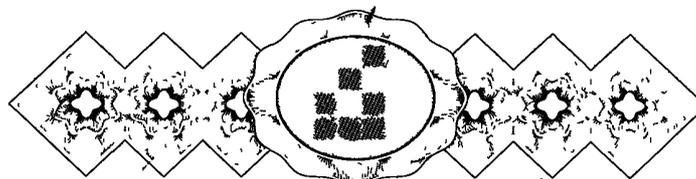
NO APLICA
-----------

### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS EJEMPLARES SON PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA CITADA
------------------------------------------------------------------------

Página 1 de 2

Nº 0323042



ro de Datos Públicos  
del Cantón Quito

ANTERIORMENTE.- LA COMPAÑIA POR MEDIO DEL PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. LEAH ARMSTRONG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

